

# DERECHOS LABORALES DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

2024

# DERECHOS LABORALES DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



## **Reordenación o reducción de su tiempo de trabajo.**

(Derecho a la reducción de su jornada laboral, con disminución proporcional del salario y adaptación del horario. Art. 38 ET)



## **Movilidad geográfica y cambio de centro de trabajo.**

(Derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo o categoría). El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de entre seis y doce meses. **Novedad incluida en el Real Decreto-ley 2/2024**



## **Suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo.**

(Derecho a la suspensión del contrato de trabajo por voluntad de la trabajadora). Con acceso al subsidio por desempleo por las personas víctimas de violencia de género o sexual. **Novedad incluida en el Real Decreto-ley 2/2024.**



## **Extinción del contrato de trabajo por voluntad.**

(Derecho a extinguir su contrato de trabajo por voluntad propia, con derecho a la prestación por desempleo).



## **Consideración como justificadas de sus faltas de puntualidad o asistencia al trabajo.**

(No se considerarán faltas de asistencia o puntualidad a efectos de sanciones o despidos y sean acreditadas Art. 52d).



**Derecho a la pensión de jubilación anticipada** de las mujeres que extingan su contrato de trabajo como consecuencia de ser víctimas de violencia de género, y reúnan los requisitos exigidos.

**Pensión de orfandad:** tienen derecho a ella los hijos e hijas de la mujer muerta, siempre que, en sean menores de 21 años o estén incapacitados para el trabajo, o sean menores de 25 años y no efectúen un trabajo lucrativo.

## OTROS DERECHOS



### **Derecho a la información.**

**016**

Servicio telefónico de asesoramiento a las víctimas de violencia de género, en todas las materias.

### **Derecho a la asistencia social integral.**

Servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

### **Derechos en materia de cotización**

Periodo de suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto previsto para las trabajadoras por cuenta ajena, tendrá la consideración de periodo de cotización efectiva a efectos de las correspondientes prestaciones de la SS



*Para acceder a estos derechos, las trabajadoras deben acreditar la situación de violencia de género mediante:*

- Sentencia por la que se condene al agresor.*
- Orden de protección dictada por el juez/a a su favor.*
- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares de protección a la víctima*

